CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ Y SERVI ESPECIALES GACHANCIPA Y TURISMO S.A.S.

CONTRATO No	:	**MC-2024-0031**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA	:	SERVI ESPECIALES GACHANCIPA Y TURISMO S.A.S.
NIT	:	900.949.189-6
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DIRIGIDO A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS GARAVITO A. DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **CATORCE (14) días calendario escolar y/o hasta agotar los recursos,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal a corte de 31 de diciembre de 2025.
VALOR DEL CONTRATO	:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.892.336) M/CTE IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos.** El valor se determina atendiendo que mediante decreto No. 022 del 26 de enero de 2024 **SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA- CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024.** Que una vez la gobernación de Cundinamarca-secretaria de educación- emitan la certificación del aumento se realizara el ajuste al nuevo decreto para la vigencia 2025.

Entre los suscritos a saber **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Gachancipá, identificado con C.C. 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Gachancipá, con Nit. No. 899.999.419-1, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para los efectos del presente contrato se denominara se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de la mínima cuantía, y según lo establecido en el cronograma de la invitación publica No. **MC.-2024-0002**, procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA** presentada por **SERVI ESPECIALES GACHANCIPA Y TURISMO S.A.S.** con NIT. **900.949.189-6**, representado legalmente por **YENNY MARCELA DURÁN MORENO** identificada con CC. No. **21.022.954** de Tocancipá quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, para que realice la ejecución del contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DIRIGIDO A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS GARAVITO A. DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA.",*** con la descripción y cantidades que se relacionan en las condiciones de ejecución del contrato y de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. Todos y cada uno de los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La población objetivo del presente contrato son los alumnos provenientes de zona rural del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, población estimada de 490 estudiantes. Cada ruta contará con un monitor de ruta el cual se encuentra incluido en el presente estudio y será asumido por el contratista. Las funciones del monitor de ruta corresponden a la vigilancia y acompañamiento durante el recorrido para vigilar y asegurar el cumplimento en condiciones de disciplina y control de los usuarios beneficiarios del servicio. Los alumnos se transportarán a cada una de las sedes de la institución educativa, primaria y secundaria, y Sede Central colegio Pbro. Carlos Garavito Acosta para estudiantes de primaria y secundaria ubicadas las instituciones identificadas como sedes A, B, C y D, servicio que se prestara en QUINCE (15) rutas para la jornada diurna y la jornada nocturna, para lo cual el contratista debe realizar las siguientes actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, así; RUTA No. 1 SAN BARTOLOMÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 35 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San Bartolomé hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Bartolomé. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a

partir de las 02:00pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.850 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: • Kilómetros: 9 Km aprox • Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. • Visibilidad de la vía: Buena • Inicio de ruta: Primer paradero (Finca la Tramontana-) • Numero de paraderos: 5 (Cinco). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 2 SAN JOSÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 44 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San José hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San José. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.850 • DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: • Kilómetros: 8 Km aprox • Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. • Visibilidad de la vía: Buena • Inicio de ruta: Primer paradero (Astorga) • Numero de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) minutos.

RUTA No. 3 SAN MARTIN SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 58 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:15 a.m. de la vereda San Martin hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martín. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $5.850 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: • Kilómetros: 10 Km aprox • Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. Visibilidad de la vía: Buena • Inicio de ruta: Primer paradero (Protisa) • Numero de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de treinta y siete (37) minutos.

RUTA No. 4 LA AURORA SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 56 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda La Aurora hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda La Aurora. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $5.994 .DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: • Kilómetros: 14 Km aprox • Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada • Visibilidad de la vía: Buena • Inicio de ruta: Primer paradero (Hogares) • Numero de paraderos: 6 (Seis). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 5 ROBLE CENTRO SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 78 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Centro hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Centro. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.224 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: • Kilómetros: 7 Km aprox • Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) • Visibilidad de la vía: Buena • Inicio de ruta: Primer paradero (Roble centro-Maderas La playa) • Numero de paraderos: 1 (Uno). Con una duración aproximada de treinta (30) minutos.

RUTA No. 6 ROBLE SUR SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 55 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Sur hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Sur. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $5.850 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: • Kilómetros: 7 Km aprox• Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) • Visibilidad de la vía: Buena • Inicio de ruta: Primer paradero (Roble sur Barrancos) • Numero de paraderos: 2(Dos). Con una duración aproximada de treinta y cuatro (34) minutos.

RUTA No. 7. SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 37 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda San Martin hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martin. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00pm. El

valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $5.850 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: • Kilómetros: 7 Km aprox• Estado de la vía: Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada • Visibilidad de la vía: Buena. Con una duración aproximada de treinta y ocho (38) minutos.

RUTA No. 8. LA AURORA (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 80 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede La Aurora (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $5.994. Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 9 ROBLE CENTRO (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 45 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede Roble Centro (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.224. Con una duración aproximada de treinta (30) minutos.

ITEM	RUTA	SECTOR RURAL	No. ESTIMADO DE ESTUDIANTES
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	1	VEREDA SAN BARTOLOME (BACHILLERATO)	35
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	2	VEREDA SAN JOSE(BACHILLERATO)	44
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	3	VEREDA SAN MARTIN PROTISA (BACHILLERATO)	58
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	4	VEREDA LA AURORA (BACHILLERATO)	56
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	5	VEREDA ROBLE CENTRO (BACHILLERATO)	78
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	6	VEREDA ROBLE SUR (BACHILLERATO)	55
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	7	VEREDA SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO)	37
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	8	VEREDA LA AURORA SEDE RURAL PRIMARIA -	86
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	9	VEREDA ROBLE CENTRO SEDE RURAL PRIMARIA	41

NOTA 1: Hay que tener en cuenta que los vehículos ofertados deben tener capacidad para cubrir la demanda de estudiantes mencionados en el cuadro de recorridos de ida y vuelta de rutas escolares.
NOTA 2: Es importante aclarar que las cantidades de estudiantes por ruta pueden tener variaciones debido a diferentes factores durante la ejecución como son; los cambios de residencia, nuevas matrículas debido a la población fluctuante, entre otras, lo que generaría una variación en la rutas y por ende una redistribución de vehículos según sea la necesidad del servicio, situaciones que de darse se deben informar y tener visto bueno del supervisor con el fin de realizar una adecuada ejecución sin afectar a los actores

involucrados.
NOTA 3: El número total de estudiantes corresponde al solicitado por el rector de la Institución Educativa del Municipio, sin embargo, en razón al proceso permanente de matrícula que se viene adelantando y teniendo como antecedente lo sucedido en la anterior vigencia 2024, posterior a la firma y durante la ejecución del contrato, el número de estudiantes sigue incrementando semana a semana, se debe prever esta misma situación en el presupuesto total para la vigencia 2025.
NOTA 4: Es importante aclarar que debido al crecimiento poblacional del municipio se han venido incrementando los casos de estudiantes en condición de discapacidad, aunque en la actualidad la instituciones educativas oficiales del municipio cuentan con la implementación de políticas de inclusión educativas se ha evidenciado a través de los años que estudiantes con discapacidad auditiva que han ingresado a este proceso no han logrado superar sus barreras de aprendizaje debido a que si bien es cierto que se cuenta con los procesos de inclusión en las instituciones educativas no se cuenta con personal de apoyo permanente (interprete de lengua de señas o docentes que lo hagan), lo anterior ha hecho que padres de familia del municipio busquen alternativas para superar esta barreras y es por esto que han encontrado en municipios aledaños instituciones especializadas para atención de este población, adicionalmente existe población con necesidades educativas especiales (discapacidad, capacidades y talentos excepcionales), transitorias o permanentes, población afectada por la violencia, población afrodescendiente e indígena con estrategias inclusivas.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES

Los vehículos en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor (a) de ruta para garantizar su seguridad e integralidad dentro de la ruta escolar. Los estudiantes en situación de discapacidad podrán ir con acompañante.

Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33.

La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantendrán en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnica mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual de un establecimiento debidamente acreditado por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

El servicio será prestado por vehículos de modelo 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3º Parágrafo. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2012, la oferta será descartada.

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa (Ruteo).
- Se debe garantizar el transporte con comodidad y seguridad para los estudiantes en condición de discapacidad motora (que aún no tienen autonomía en sus desplazamientos y que van generalmente en silla de ruedas, muletas o con otros aditamentos). Para ello, dentro del parque automotor ofertado se deberá contar con por lo menos un (1) vehículo debidamente homologado y con las condiciones necesarias para este tipo de población. Para tal fin, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1660 de 2003 "Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad", se aclara igualmente que el número mínimo de vehículos de este requerimiento corresponde a uno, toda vez que a la fecha existen 13 estudiantes en situación de discapacidad. Si el estudiante requiere de acompañante, se deberá transportar al acompañante garantizando todas las medidas de seguridad.

- El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas.

CAPACITACIÓN Y PERICIA DEL PERSONAL PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.
El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además deberá contar con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categorías C1 y C2 dependiendo la clase vehicular, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
Los conductores y monitoras deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a las monitoras en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores o monitoras
Para acreditar este requisito el proponente deberá adjuntar certificación en la cual manifieste al municipio su compromiso para brindar las capacitaciones descritas anteriormente.
COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR
La empresa contratada deberá asignar un coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
La empresa contratada deberá permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar.
Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio la información requerida sobre la ejecución del contrato, en los formatos y planillas requeridos.
Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA
El proponente deberá indicar dentro de su propuesta la siguiente información, relacionando como mínimo lo siguiente:

Listado Personal:
- Conductores
- Monitoras
- Coordinador.

Mediante certificación expedida por el Representante legal o Jefe de Recursos Humanos de la empresa (como se presenta en los anexos), en la cual se compromete a mantener este personal durante la ejecución del contrato.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
-Limpiar y desinfectar con soluciones desinfectantes que tengan actividad jurídica los sitios en los cuales los usuarios o estudiantes y demás personas que puedan entrar en contacto directo con los medios de transporte, tales como sillas, ventanas después de cada viaje, al iniciar y al finalizar la jornada.
-Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible y en general en toda la infraestructura asociada a la prestación del servicio de transporte terrestre.
-Los conductores de todo tipo de transporte antes, durante y después de iniciar operación deben realizar los siguientes procedimientos:
Abrir las puertas del vehículo para que se ventile durante unos minutos antes de cada servicio, retirar de los vehículos elementos que contaminen como tapetes, alfombras que puedan albergar material participado.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES
Los vehículos en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor (a) de ruta para garantizar su seguridad e integralidad dentro de la ruta escolar. Los estudiantes en situación de discapacidad podrán ir con acompañante.
Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33 y el DECRETO NÚMERO 478 DE

2021 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

PARQUE AUTOMOTOR
La empresa transportadora deberá acreditar, mediante Certificación aportada por el Representante Legal, el porcentaje de propiedad del parque automotor de conformidad con el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, dicho porcentaje será verificado sobre la cantidad de vehículos ofertados a través de las tarjetas de operación aportadas. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios cada una de las empresas deberá aportar el cumplimiento de este requisito.
La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.
Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
Modelo de vehículos de 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3° Parágrafo, lo anterior teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará en el transcurso de la presente vigencia. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2012, la oferta será descartada, se aclara que se solicita el modelo 2012 debido a que el contrato se ejecutara en la vigencia 2025.
Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con:

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa.

El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas, así como el cambio o retiro del personal que no cumplan los requisitos legales para la prestación del servicio o cuando en cualquier evento se ponga en peligro la integridad y seguridad de los estudiantes y ocupantes del vehículo

MONITORES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
El oferente debe prestar de manera integral al servicio de transporte el servicio de monitores (as) las cuales están incluidas en los valores unitarios del servicio ofertado y la cantidad a utilizar corresponderá a la cantidad propuesta por el oferente para la prestación del servicio.
Es de aclarar que la cantidad de monitoras a contratar debe coincidir con el número de vehículos a utilizar en los distintos recorridos de transporte escolar.
Las anteriores son entre otras las características y requerimientos del objeto a contratar.

CONDUCTORES Y MONITORAS.
El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.

La cantidad de conductores y monitores(as) será directamente proporcional al número de vehículos ofertados para la realización del servicio el cual debe satisfacer la necesidad expuesta respecto a la cantidad de estudiantes a transportar

Cada conductor y monitor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario escolar.

Los conductores deben portar la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa contratada para prestar el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de esta labor.

Los conductores y monitores(as) deben tratar en forma cortés a los estudiantes, monitores y funcionarios del Municipio de Gachancipá y al público en general, suministrando el servicio en la forma adecuada.

Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2, adiestramiento

adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.

Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 o las normas que le modifiquen.

Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar.

Los conductores y monitores(as) deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

Los conductores y monitores(as) deberán elaborar planillas de control diario y/o salidas pedagógicas con el fin de tener un control del servicio que se presta y que sirva para la elaboración de estadísticas solicitadas por la Secretaría de Educación

Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a los monitores (as) en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR
La empresa contratada deberá asignar un Coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Que cumplirá las siguientes actividades:
1. Responder y atender los requerimientos generados por el Municipio y las Instituciones Educativas en los tiempos de respuesta establecidos, velando por la correcta prestación del servicio de transporte escolar.
2. Elaboración de planillas y formatos para la rendición de informes y planes de acción presentados en la Gobernación, de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Educación.
3. Elaborar mensualmente los informes de prestación del servicio de transporte escolar, el cual debe incluir los siguientes temas: número de estudiantes transportados, horarios de traslado, capacitaciones realizadas, evaluaciones de desempeño efectuadas, relación de cambio de monitores y conductores, informe de mantenimientos preventivos y actualización de la documentación de los vehículos y demás inherentes al contrato, para dar a conocer el trabajo realizado y dejar el respectivo registro.
4. Velar por el cumplimiento de normas y leyes emitidas por los órganos de regulación y control para el Transporte Escolar.
5. Consolidar el trabajo en equipo; manteniendo un flujo de información permanente que facilite el análisis y la solución de problemas contribuyendo al logro de los objetivos comunes de la Empresa.
6. Asistir a las reuniones de los diferentes comités en que esté involucrado lo atinente a transporte y permanencia escolar.
7. Dedicar el tiempo necesario para el adecuado desarrollo del contrato, así como de la elaboración de los informes requeridos por la Secretaría.
8. Llevar el debido registró fotográfico soporte del contrato

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
Teniendo en cuenta el Decreto 478 de 2021 en su artículo 4, Los proponentes no podrán presentar más del 40% de los vehículos ofertados en convenio empresarial, de acuerdo con lo contemplado en la normativa en materia de trasporte especial.

"PARÁGRAFO 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente; así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una 'flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos.", así las cosas la entidad verificará este 40% con respecto al número de vehículos presentados en la oferta y para el caso de consorcio y uniones temporales respecto de la cantidad de vehículos ofertados por cada uno, adicionalmente presentará el documento de intensión del convenio debidamente firmado por las partes y una vez sea adjudicado el proceso el contratista deberá a realizar la respectiva radicación ante el Ministerio del Transporte y radicará copia a la supervisión del contrato.

Así mismo deberá;

1. Los vehículos destinados deben tener logo de la empresa transportadora, tipo Microbús, buseta-bus, debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte.

	2. Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada, calcomanía "como conduzco", placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo; que le permita prestar servicio público de transporte terrestre. 3. Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017. (Sin restricción de pico y placa). 4. Mantener vigentes los permisos y licencias para la prestación del servicio, exigidos por el Ministerio de Transporte y demás entes reguladores del servicio de transporte especial a nivel nacional en lo que respecta a la habilitación en Servicio de Transporte los ítems de las características técnicas anteriormente descritas. 5. Mantener vigentes las pólizas de seguro (contractual y extracontractual) a todo riesgo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida. 6. Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo, en todo momento, por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos, para lo cual el proponente deberá manifestarlo por escrito. 7. Los vehículos deberán Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de transito requiera o que el Municipio estime conveniente. 8. La empresa debe contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Resolución 1574 de 2014, con su respectiva radicación ante Superintendencia de Puertos y Transportes.
3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	**Parque automotor requerido para la ejecución del contrato** El proponente deberá adjuntar y acreditar dentro de la propuesta que cuenta con un parque automotor mínimo de QUINCE (15) Vehículos (con capacidad entre 17 y 40 pasajeros) para la prestación del servicio para lo cual debe aportar la siguiente información para su verificación: ✓ Licencia de tránsito. ✓ Tarjeta de operación. ✓ Seguro obligatorio SOAT. ✓ Copia de las revisiones Técnico- mecánicas obligatorias, exigidas de acuerdo con la fecha de matrícula del automotor. ✓ Revisión preventiva. ✓ Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual. ✓ Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que el vehículo presentado en la propuesta cuenta con cinturones de seguridad en cada uno de los puestos del mismo de acuerdo con la normatividad vigente. ✓ Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que los vehículos presentados en la propuesta cuentan con los equipos de primeros auxilios. **Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte** En el entendido que el objeto contractual requiere la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, el oferente deberá acreditar la correspondiente resolución de habilitación del Ministerio de Transporte en los términos establecidos en la ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 Artículo No. 12. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito. **Certificación Capacidad Transportadora** El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación de la capacidad transportadora vinculada por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito. **REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS** Teniendo en cuenta que el servicio que se prestara es un servicio especial en donde se transportaran niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población vulnerable del municipio, el proponente deberá anexar copia del ultimo mantenimiento preventivo bimensual de la totalidad de vehículos ofertados, los cuales deberán ser en centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte Nacional con el fin de verificar que la mencionada revisión sea realizada de manera idónea y garantice el buen funcionamiento del vehículo y por ende la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

<table>
<tr><td></td><td>CONDICIONES DE COBERTURA DEL SERVICIO
El proponente debe acreditar que cuenta con disponibilidad de parqueadero o garaje permanente en el lugar de ORIGEN durante la ejecución del contrato para 3 vehículos como mínimo ya que las horas de salida del punto de origen oscilan entre las 4 a.m y 6 a.m con la finalidad cumplir con los tiempos establecidos para las actividades previamente programadas.</td></tr>
<tr><td>4. PERSONAL MÍNIMO</td><td>Personal Mínimo requerido para la ejecución del Contrato

CONDUCTORES (AS)
El proponente para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de transporte especial, por lo tanto, deberá adjunta una relación indicando el personal con el que cuenta para la ejecución del contrato, que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) conductores en total.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos de los conductores el cual será el mismo coordinador y/o del personal que dispondrá para la prestación del servicio:

✓ Copia de Cédula de Ciudadanía.
✓ Copia de licencia de conducción vigente categoría C1 Y/O C2.
✓ La certificación del SIMIT donde conste que no tienen a la fecha infracciones a las normas de tránsito.
✓ Hoja de vida de conductores y monitoras.
✓ Carta de compromiso manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad.

MONITORES (AS)
El proponente para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de transporte especial, por lo tanto, deberá adjunta una relación indicando el personal con el que cuenta para la ejecución del contrato, que en todo caso no podrá ser inferior a QUINCE (15) monitores en total.
El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos dé cada monitor (a):
• Diploma de bachiller académico de una institución reconocida por el Ministerio de Educación.
• Listado de las personas que prestarán en el servicio de acompañamiento estudiantil o monitor(a).
• Copia de Cédula de Ciudadanía.
• El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia en áreas relacionadas con el objeto del contrato como mínimo de un año debidamente acreditada.
• Hoja de vida de las monitoras (res).

Cada conductor y monitor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario escolar.
Carta de compromiso manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad.

COORDINADOR
El proponente deberá acreditar un (1) Coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

<table>
<tr><td>PERFIL</td><td>EXPERIENCIA ESPECIFICA</td></tr>
<tr><td>Persona natural</td><td>Bachiller académico de una institución reconocida por el Ministerio de Educación. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada como coordinador de transporte especial o de carga.</td></tr>
</table>

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos para el coordinador (a):
Copia de Cédula de Ciudadanía.
Certificación de experiencia o formación relacionada como coordinador de conformidad con lo exigido en el presente documento.</td></tr>
</table>

	Carta de compromiso manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad. Hoja de vida del coordinador.
4.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TÉCNICAS	

RUTA	VALOR UNITARIO	NUMERO DE ESTUDIANTES	VALOR DÍA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR A CUBRIR	VALOR TOTAL
SAN BARTOLOME (bachillerato)	$5.850	35	$204.750	14	$2.866.500
SAN JOSE (bachillerato)	$5.850	44	$ 257.400	14	$3.603.600
SAN Martin PROTISA (bachillerato)	$5.850	58	$339.300	14	$4.750.200
LA AURORA (bachillerato)	$5.994	56	$335.664	14	$4.699.296
ROBLE CENTRO (bachillerato)	$5.224	78	$407.472	14	$5.704.608
ROBLE SUR (bachillerato)	$5.224	55	$287.320	14	$4.022.480
SAN Martin REDIL (bachillerato)	$5.850	37	$216.450	14	$3.030.300
AURORA-primaria	$5.994	86	$515.484	14	$7.216.776
ROBLE CENTRO-primaria	$5.224	41	$214.184	14	$2.998.576
		490			$38.892.336

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
b) Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
c) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
d) Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
e) Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
f) Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
g) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
h) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
j) Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
k) Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
o) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
p) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
q) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe

tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
r) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
s) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

Obligaciones Especiales:

1. Dar cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes, en especial el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33.
2. Poner a disposición del municipio el número de rutas necesarias para el transporte adecuado de la población estudiantil especificada en la invitación.
3. El contratista será responsable de transportar a los estudiantes con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento en el horario de la jornada escolar y en el caso de los estudiantes de la IED.
4. Los vehículos únicamente podrán transportar a los estudiantes beneficiarios y a los respectivos monitores(as) de ruta. En cuanto a los estudiantes en situación de discapacidad que requieran de un acompañante, los vehículos deberán transportar al acompañante, garantizando todas las medidas de seguridad y con previa autorización del supervisor.
5. Garantizar que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de los informes de pago a que correspondan.
6. Realizar y registrar en planilla de control diario, registro fotográfico y salidas pedagógicas de los vehículos, previo al inicio de la prestación del servicio y antes de iniciar la marcha del vehículo.
7. Garantizar que el servicio se preste con vehículos modelo 2012 en adelante.
8. El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente.
9. Un medio de comunicación celular permanente en cada vehículo. El contratista debe anexar listado con los números de las líneas asignadas al servicio previo al inicio del contrato.
10. Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa (RUTERO).
12. El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además que cuente con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
13. Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2 según la clase de vehículo ofertado, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
14. Los conductores y monitoras deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
15. Los vehículos, conductores y monitoras deben cumplir con las normas de bioseguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual.
16. Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a las monitoras en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
17. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017.

	18. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del contrato o del servicio de transporte escolar 19. Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio, en los formatos y planillas requeridos. 20. Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato. 21. Presentar informe en físico y detallado en el formato establecido por la administración municipal, con sus respectivos anexos planillas, bitácoras, certificación según el caso y demás soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades inherentes al contrato. 22. Propagar un ambiente agradable durante las actividades a realizar, propiciar la sana convivencia entre los actores del servicio de transporte como la Institución educativa, beneficiarios del servicio, monitoras, conductores y peatones. 23. Las rutas en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor(a) de ruta para garantizar el buen comportamiento de los estudiantes dentro de la misma ruta escolar y el buen servicio de transporte. 24. Informar por escrito al Rector de las Instituciones Educativas Oficiales cualquier anomalía que se presente con los estudiantes, con el fin de se tomen las medidas correctivas de los estudiantes que reciben el beneficio del transporte escolar. 25. Suministrar y diligenciar diariamente las planillas en los formatos suministrados por el municipio, para el control de cada una de las rutas. Las cuáles serán firmadas y avaladas por el rector (a) de la institución educativa o el coordinador que éste designe, en las cuales constarán los recorridos realizados. El municipio solamente pagara el valor correspondiente por ruta según presentación de las planillas antes mencionadas y con base en las cantidades avaladas por los Rectores de las IED del Municipio 26. En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte. 27. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos, deberá de manera inmediata reemplazarlo por otro que cumpla con las condiciones establecidas, de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes. 28. Es responsabilidad para correcta ejecución del servicio transporte en el caso de que por incapacidad o renuncia de alguna de las monitoras el contratista deberá tener los reemplazos a que den lugar y de manera inmediata de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes. En todo caso estos reemplazos deben ser aprobados por la supervisión y deben cumplir con los requisitos establecidos para el cargo o labor a desempeñar. 29. Asistir a las capacitaciones que se organicen con el objetivo de mejorar la calidad del servicio. 30. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato para revisar procesos y parámetros a seguir y las demás que a consideración y necesidades del municipio se requiera. 31. Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato. 32. Asumir todos aquellos costos y gastos en que pudiera incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería, uniformes y elementos de bioseguridad para la prestación de informes y otros que el contratista requiera para la prestación de sus servicios. 33. Procurar por el cuidado integral de su salud de sus trabajadores 34. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 35. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 36. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 37. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 38. Asumir la logística de las rutas con sus propios medios. 39. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
4. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al operador el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

	d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el operador las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **CATORCE (14) días calendario escolar y/o hasta agotar los recursos**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal a corte de 31 de diciembre de 2025.
6. VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.892.336) M/CTE IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos. El valor se determina atendiendo que mediante decreto No. 022 del 26 de enero de 2024 SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA-CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024. Que una vez la gobernación de Cundinamarca-secretaria de educación- emitan la certificación del aumento se realizara el ajuste al nuevo decreto para la vigencia 2025.

RUTAS	SECTOR RURAL	VALOR UNITARIO AÑO 2024 (9.28% IPC)
1	SAN BARTOLOME	$5.850
2	SAN JOSE	$5.850
3	SAN MARTIN PROTISA	$5.850
4	AURORA	$5.994
5	ROBLE CENTRO	$5.224
6	ROBLE SUR	$5.224
7	REDIL	$5.850

Descuentos, retenciones y contribuciones

RUTA	VALOR UNITARIO	NUMERO DE ESTUDIANTES	VALOR DÍA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR A CUBRIR	VALOR TOT
SAN BARTOLOME (bachillerato)	$5.850	35	$204.750	14	$2.866.5
SAN JOSE (bachillerato)	$5.850	44	$ 257.400	14	$3.603.6
SAN Martin PROTISA (bachillerato)	$5.850	58	$339.300	14	$4.750.2
LA AURORA (bachillerato)	$5.994	56	$335.664	14	$4.699.2
ROBLE CENTRO (bachillerato)	$5.224	78	$407.472	14	$5.704.6
ROBLE SUR (bachillerato)	$5.224	55	$287.320	14	$4.022.4
SAN Martin REDIL (bachillerato)	$5.850	37	$216.450	14	$3.030.3
AURORA-primaria	$5.994	86	$515.484	14	$7.216.7
ROBLE CENTRO-primaria	$5.224	41	$214.184	14	$2.998.5
		490			$38.892.3

Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024 DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2025			
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**	**DESDE**	**HASTA**

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	TARIFA POR 1000			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR

ESTAMPILLAS	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS	EXENCIONES
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00	PARÁGRAFO: Estarán exentos del pago de la estampilla pro-cultura los convenios interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades público del orden Municipal, Departamental y Nacional. Igualmente están exentos del pago de la estampilla, los contratos de empréstito, los contratos de prestación de servicios personales, los contratos y/o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, la Defensa Civil Colombiana y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, CONTRATOS DE COMBUSTIBLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00	
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR	
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR	PARÁGRAFO PRIMERO: No constituye hecho generador la suscripción de convenios o contratos interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades público del orden Municipal, Departamental y Nacional. Igualmente están exentos del pago de la estampilla, los contratos de empréstito, los contratos de prestación de servicios personales, los contratos y/o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, la Defensa Civil Colombiana y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. CONTRATOS DE COMBUSTIBLE
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00		PARAGRAFO Quedaran excluidos los contratos de prestacion de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00	PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación:1. Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios. 2. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales. 3. Los contratos educativos. 4. Y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. 5. Los convenios interadministrativos que

TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00	suscriba el municipio o alguna de las entidades descentralizadas del orden municipal. 6. Los contratos que suscriba el municipio para la ejecución de los recursos de Salud. 7. Los convenios con instituciones educativas reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. 8. Los contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. 9. Los convenios con las Juntas de Acción Comunal del municipio.
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR	

CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	Tarifas	Base	
CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1	VALOR DEL CONTRATO NORMA NACIONAL

RETENCION EN LA FUENTE	NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN	
COMPRAS	**Tarifas**	**Base**
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$ 1.345.000,00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$ 1.345.000,00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 1.345.000,00
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 199.000,00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 199.000,00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$1.345.000
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 199.000,00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	$1.345.000

	Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
	OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**
	Contratos de construcción y urbanización.	2%	$1.345.000
	Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%

De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al número de estudiantes transportados en cada desplazamiento, no por buses desplazados, soportadas mediante las planillas firmadas por los estudiantes beneficiados previa certificación de cumplimiento a satisfacción de ejecución del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato, con la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro según corresponda y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de seguridad Social Integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y paz y salvo debidamente firmado y planilla de soporte de pago de la seguridad social del personal utilizado en la prestación del servicio.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:
- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográficos y planilla de asistencia.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:
- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo de;

CDP No: 2025000046		
FECHA: 15/01/2025		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
232201029010202020060l Presentación de servicios de transporte terrestre automotor dirigido a garantizar el acceso y la perman	110102201 Impuesto complementario de avisos y tableros	$74.638
	1102060010303 Propósito general Libre inversión	$38.817.698
	TOTALES	$38.892.336

9. SUPERVISIÓN

EL Municipio por conducto del señor Alcalde designa a la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte. o quienes hagan sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 398 del 30 de diciembre de año 2022, "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones ".

10. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento

<table>
<tr><td></td><td>
El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Gachancipá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios.</td><td>En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual</td></tr>
</table>
Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.
</td></tr>
<tr><td>11. INDEMNIDAD</td><td>El Contratista se obliga a mantener a El Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>12. CADUCIDAD</td><td>El Municipio de GACHANCIPÁ estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.</td></tr>
<tr><td>13. MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de GACHANCIPÁ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de GACHANCIPÁ para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.</td></tr>
<tr><td>14. CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de GACHANCIPÁ a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de GACHANCIPÁ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de GACHANCIPÁ y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.</td></tr>
<tr><td>15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL</td><td>El municipio de GACHANCIPÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</td></tr>
</table>

CONTRATO.	
16. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en el presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de GACHANCIPÁ con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.

Atentamente,

ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipio de Gachancipá

Elaboró. Karen Tatiana Prada Díaz – Profesional Universitario - Secretaria General
Revisó. Gonzalo Antonio Rodríguez López – Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte
Aprobó. Betsy Mabel Pinzón Hernández – Secretario General